

la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a quien se le agradece por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 377-2022

### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 46-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica, misma que establece en su Artículo 3, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

**CONSIDERANDO:** Que el referido artículo 3 reformado, en su literal "A" establece que "La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), está integrada por tres (3) comisionados nombrados por la Presidencia de la República".

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 atribución 5) y 11) de la Constitución de la República; 3 reformado la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículos 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de Administración Pública.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Wilfredo César Flores Castro**, en el cargo de Comisionado ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en sustitución de José Antonio Morán Maradiaga y por el período que resta en dicho cargo el ciudadano Morán.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Flores Castro**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** Este Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

---

**FE DE ERRATA**

En la edición del Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,751, de fecha miércoles 20 de octubre del año 2021, se publicó en la página No. A.7, el Decreto Legislativo No. 70-2019; por un error involuntario se insertó **Decreto Legislativo No. 70-2021**, siendo lo correcto **Decreto Legislativo No. 70-2019**.

**LA GERENCIA**